

Resolución N° 3855, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto a la Excelsa Matrona Doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo, en el Parque Central de la ciudad de Puerto Plata.— G. O. N° 7705, del 16 de Junio de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3855.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Pro-Busto a la Excelsa Matrona Doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo, de la Provincia de Puerto Plata, para que se le autorice a erigir un busto en bronce a doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo en el Parque Central "Julia Molina" de la ciudad de Puerto Plata.

VISTAS las leyes sobre erección de estatuas y monumentos públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Autorizar al Comité Pro-Busto a doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo de la Ciudad de Puerto Plata, a erigir en el Parque Central de esa ciudad un busto en bronce a la Excelsa Matrona doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo, como justiciero homenaje de cariño y respeto de los músicos de esa ciudad a la madre del Benefactor de la Patria y del Honorable Señor Presidente de la República.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3856, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina en el Parque de la Común de Imbert.— G. O. Nº 7705, del 16 de Junio de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3856.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Pro-Busto al Generalísimo Trujillo, de la común de Imbert, para que se le autorice a erigir un busto en bronce al Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina en el Parque "Benefactor" de aquella ciudad.

VISTAS las leyes sobre erección de estatuas y monumentos públicos Nº 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6102 del 28 de junio del 1944, modificada

pública Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3856, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina en el Parque de la Común de Imbert.— G. O. Nº 7705, del 16 de Junio de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3856.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Pro-Busto al Generalísimo Trujillo, de la común de Imbert, para que se le autorice a erigir un busto en bronce al Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina en el Parque "Benefactor" de aquella ciudad.

VISTAS las leyes sobre erección de estatuas y monumentos públicos Nº 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6102 del 28 de junio del 1944, modificada